



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1516

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 9 de Septiembre de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DETERMINA LA VIGENCIA DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/CJCAM/19-2020, RELATIVO AL CAMBIO DE EDIFICIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE CONCILIACIÓN, AMBOS CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

**QUINTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el cabal despacho de los asuntos; Comisión que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de proponer

al Pleno, para su aprobación, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales en términos del numeral 154, fracción IV, de la citada ley.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario emitir la normatividad administrativa a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

**OCTAVO.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo de dos mil veinte, aprobó el Acuerdo General número 20/CJCAM/19-2020, relativo al cambio de edificio de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche.

**NOVENO.** Que en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emitió el Acuerdo General número 23/CJCAM/19-2020, relativo a la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (Coronavirus), señalando en su punto Sexto que se suspendían los efectos del Acuerdo General 20/CJCAM/19-2020, relativo al cambio de edificio de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche.

**DÉCIMO.** Que con la finalidad de establecer medidas administrativas que coadyuven en un acceso a la justicia de manera efectiva y pronta, así como el de generar las condiciones para dotar a los justiciables y al personal del Poder Judicial del Estado, de instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, así como mejores espacios para su operatividad, se propone establecer la vigencia del Acuerdo General número 20/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, relativo al cambio de edificio de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, V, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DETERMINA LA VIGENCIA DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/CJCAM/19-2020, RELATIVO AL CAMBIO DE EDIFICIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE CONCILIACIÓN, AMBOS CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.**

**ÚNICO.** Se aprueba el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE CONCILIACIÓN, AMBOS CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE;** en consecuencia:

I. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche.

II. El nuevo domicilio de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación de Xpujil, será el ubicado en la **calle sin nombre, entre calles Halaltún y Pechal de la colonia Centro, Xpujil, Calakmul, Campeche.**

III. Los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación de Xpujil, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el **trece de septiembre de dos mil veintiuno.**

**IV.** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, deberá dirigirse la correspondencia, y realizarse los trámites, audiencias y diligencias, relacionadas con los asuntos de la competencia de los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación de Xpujil, en el domicilio señalado en el apartado II de este acuerdo general.

**V.** Los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo general, conservarán su actual competencia y jurisdicción territorial.

**VI.** El Pleno, a través de las Comisiones respectivas conforme al ámbito de sus competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo general.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el sitio de internet del Consejo de la Judicatura Local.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día de su aprobación, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.** La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dispondrá de las medidas administrativas necesarias para el desempeño de las funciones de dichos órganos del Poder Judicial del Estado, en su nuevo domicilio.

**CUARTO.** Tomando en consideración que aún subsiste la emergencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV-2, se determina que, para salvaguardar la vida, la salud e integridad de los operadores jurídicos, así como de los usuarios de la administración de justicia, los Juzgados Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, y de Conciliación, ambos con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, al momento de entrar en funciones en la nueva sede, deberán adoptar las medidas sanitarias establecidas en los protocolos aprobados por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en lo que le sea aplicado.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DETERMINA LA VIGENCIA DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/CJCAM/19-2020, RELATIVO AL CAMBIO DE EDIFICIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE CONCILIACIÓN, AMBOS CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-  
CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor  
fundamental de la autoridad jurisdiccional"*  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAHCABCHÉN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, DEL 06 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, como medida preventiva y de protección de las y los servidores públicos y justiciables, en el **JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAHCABCHÉN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE** aprueba una modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado de Conciliación para el periodo del **06 al 10 de septiembre de 2021 inclusive**, siendo las siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el período del **06 al 10 de septiembre de 2021 inclusive**, en el **JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAHCABCHÉN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE**.
2. Durante dicho periodo se **suspenden** los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAHCABCHÉN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE**.
3. En el caso de las citas programadas el titular del mencionado Juzgado de Conciliación tomará las medidas administrativas pertinentes al respecto.

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

EL PRESENTE **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAHCABCHÉN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, DEL 06 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.**

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, como medida preventiva y de protección de las y los servidores públicos y justiciables, en el **JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, aprueba una modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **09 al 13 de septiembre de 2021 inclusive**, siendo las

siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el período del **09 al 13 de septiembre de 2021 inclusive, en el JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**
2. Durante dicho periodo se **suspenden** los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**
3. En el caso de las citas programadas el titular del mencionado juzgado tomará las medidas administrativas pertinentes al respecto.

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

#### **AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CERTIFICA**

EL PRESENTE **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**

---



